"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 09 de noviembre de 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 00206-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ASGESE

Señores/as:
Directores/as de las Instituciones Educativas Públicas.
Presente:

Asunto : Proceso de elecciones para la conformación de las APAFA en las II.EE. Públicas del ámbito de la UGEL.07, para la gestión 2024-2025

Referencia : a) Ley N°28628 "Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las Instituciones Educativas Publicas".
b) Decreto Supremo N°004-2006-ED, que aprueba el reglamento de la Ley N°28628

Es grato dirigirme a ustedes, para saludarles cordialmente y en atención al asunto y la referencia, hacer de conocimiento que; la Ley N°28628, tiene como objetivo regular la participación de los padres de familia y de sus asociaciones en las instituciones educativas públicas, con el fin de **contribuir a la mejora de la calidad educativa**. Es por ello que; del 01 de octubre al 30 de noviembre, se establecen los procedimientos para realizar su proceso electoral para la conformación de sus APAFA, representantes de padres de familia ante el CONEI y PP.FF. que conformarían sus Comités de Gestión Escolar. Para el caso de las APAFA, deberán de tener en cuenta lo siguiente:

1. Que, en las Instituciones educativas en donde su APAFA hayan vencido su vigencia de gestión y/o estén por vencer, deberán de seguir lo dispuesto en el **Artículo 44°** del Reglamento, "(…) *el presidente del Consejo Directivo saliente deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria para la elección por SORTEO de los integrantes del Comité Electoral dentro de la primera quincena del mes de octubre. De no producirse la convocatoria, el director(a) de la Institución educativa la efectúa de oficio y bajo responsabilidad, en la segunda quincena de octubre*".

2. Que, el proceso para la elección de las APAFA, se describe en el **Capítulo X** del reglamento de la **Ley N°28628**, en cuyo **Artículo 42**, describe "*El Comité Electoral es el responsable de organizar y conducir el proceso electoral para elegir a los integrantes del Consejo Directivo y del Consejo de Vigilancia de la Asociación, así como del representante de la Asociación ante el Consejo Educativo Institucional" **(adicionalmente el/la director/a de la II.EE. puede solicitar al comité electoral, la elección de padres de familia para la conformación de sus Comités de Gestión Escolar conforme a la RM 189-2021-MINEDU**)*. Complementariamente, el Comité Electoral elaborado su propio "Reglamento Electoral", el mismo que responde a las necesidades y particularidades de los padres de familia, sin contravenir las disposiciones normativas vigentes, previa aprobación en Asamblea General.

3. El proceso de elecciones se desarrollará en el periodo del 1 de octubre al 30 de noviembre, debiéndose respetar las fases electorales establecidas. (**Art. 48°)**

4. En el caso que, se presentara una sola lista o no se presenta ninguna, el Comité Electoral obligatoriamente prorroga el plazo de inscripción de listas por un espacio de 15 días útiles. Vencido el plazo, de presentarse una sola lista, esta podrá ser elegida,

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

siempre que obtenga la votación favorable de más de la mitad de los asociados y/o PP.FF. asistentes. (**Art. 51°)**.

5. Para el reconocimiento de registro de la nueva APAFA, el director deberá realizar la petición a la UGEL.07, adjuntando los requisitos requeridos para no ser materia de observación. Al respecto podrán acceder al siguiente link: https://www.ugel07.gob.pe/ventanilla-virtual/ Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo-ASGESE:

De lo descrito en los numerales anteriores, apelamos a su buena gestión y compromiso para dar a conocer a los padres de familia de su representada, la parte normativa y tomar las previsiones necesarias para este próximo periodo. Para mayor información podrán contactarse con el especialista de supervisión, Lic. Juan Pablo Quispe Gamboa al correo jquispe@ugel07.gob.pe o móvil 984814028. Adjuntamos formatos en Word, para conocimiento y facilidad en la realización de sus elecciones, **en el siguiente link y/o Código Qr**:

https://acortar.link/cuYuaA

Se suscribe el presente documento en merito a las atribuciones y facultades delegadas por la directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07 – San Borja, Lic. Gloria María Saldaña Usco, en atención a la Resolución Directoral UGEL.07 N°001-2023 y con MEMORANDUM N°00206-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR de encargatura.

Sin otro particular y estando a la espera de la atención que se sirva prestar al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

JPJA/J(e)-ASGESE
JPQG//Esp.-ASGESE

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

JUÁREZ ARBOLEDA José Pascual FAU 20334929281 soft

JEFE DIRECTOR -ÁREA DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

Por encargo

2023/11/09 21:16:04

EXPEDIENTE: ESIE2023-INT-0424313 CLAVE: 279C87

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Con PUNCHE Perú